



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-01-2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- Veintiséis de Abril de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-001-2017) **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”** por parte del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y cinco (1995) se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha 21 de noviembre de 1995, en el Diario Oficial “LA GACETA”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...” y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier

institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento.... “la elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...”.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó el aviso de la Licitación Pública Nacional (LPN- CONADEH-001-2017), **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”** para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), en un diario de mayor circulación en el País en fechas veinte (20) de febrero de 2017 y quince (15) de marzo de 2017 en el diario EL HERALDO y en fecha cuatro (4) de marzo de 2017 en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, se publicó en la página oficial de Honducompras el día dieciséis (16) de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que la apertura de ofertas, se programó en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017) en el salón de reuniones del segundo piso de las oficinas del CONADEH, a las dos de la tarde (2:00pm); y siendo el día y hora señalada se procedió a la apertura de las ofertas a la Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-001-2017), **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”**, con la presencia del Comité de Adjudicaciones y teniendo como único oferente a la “Sociedad Mercantil Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A de C.V” representadas por los Señores Marvin Alexis Discua Medina y Kelvin Andony Saucedo, tal como se acredita con el Acta que se adjunta a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones en atención al punto 2 del Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2017), **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”** señaló que de conformidad con la cláusula 19 de las Indicaciones a los Oferentes (IAO) definidas en el pliego de condiciones y en cumplimiento a los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 172 y 173 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, el proceso se declara DESIERTO, al presentarse solo un (1) oferente y RECOMIENDA al titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos,

declarar DESIERTO el proceso de Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-001-2017), **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"**.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 57 de la Ley de Contratación del estado; artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

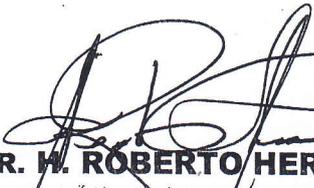
RESUELVE:

PRIMERO

1. DECLARAR DESIERTO el proceso Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-001-2017), **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"**.
2. Se instruye, a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de vigilancia del 2017 de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Ordenar a la Gerencia de Administración y Finanzas hacer del conocimiento público la presente Resolución, publicándola en las páginas electrónicas del CONADEH y de la ONCAE.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los Veintiún días (21) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


DR. W. ROBERTO HERRERA CAGÈRES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

DESPACHO

c. archivo
RHC/SDCA

3/Resolución No. SG-01-2017